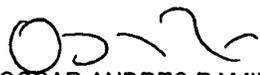


INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, memorial de la parte demandante allegando trámite de notificación y solicita emplazamiento del demandado.
Bucaramanga, 8 de marzo de 2022.


OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA.
Secretario.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE BUCARAMANGA.

Bucaramanga, ocho de marzo de dos mil veintidós

Ref. 2021-00363, Ejecutivo de Credivalores-Crediservicios contra José Luis Suarez Mendoza.

Revisado el trámite de notificación realizado al demandado JOSE LUIS SUAREZ MENDOZA se observa que la citación al demandado José Luis Suarez Mendoza, fue enviada a la dirección que figura en el Certificado expedido por la Secretaria de Movilidad del Municipio de Copacabana que obra a folio 9vto. Del cuaderno de medidas cautelares, la cual resultó fallida y solicita emplazamiento del demandado JOSE LUIS SUAREZ MENDOZA; pero se advierte que no ha intentado su notificación en la dirección suministrada en la demanda.

Por lo que previo a ordenar el emplazamiento solicitado, debe la parte actora intentar la notificación personal en la dirección que suministró en la demanda para efectos de notificación al demandado José Luis Suarez Mendoza, esto es, la calle 26 #10 B-92 Barrio Centauros de Bucaramanga y respecto al correo electrónico allí indicado, debe dar aplicación a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, que establece:

“El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.”

En tal virtud, con fundamento en lo contemplado en el art. 317 del Código General del Proceso, este Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte demandante, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, proceda a cumplir con lo de su cargo conforme con lo indicado en la parte motiva, esto es, realizar en debida forma, la notificación del mandamiento de pago al demandado, so pena de dar por terminado el proceso por desistimiento tácito.

Notifíquese,


JESUS ALEJANDRO MOGOLLON CALDERON
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 32.
Hoy, 9 DE MARZO DE 2022.

OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
SECRETARIO